MODIFICACIÓN 01
AL CONTRATO No. 4600096207 DE 2022

VALOR INICIAL: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($597.242.046)

DURACIÓN: DOS (2) MESES

HISTORICO DE MODIFICACIONES: N/A

MODIFICACION ACTUAL: **SUSPENSIÓN 01. POR EL TERMINO DE VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. REANUDACIÓN EL DÍA 16 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 21 DE ENERO DE 2023.**

AMPLIACIÓN 01. POR EL TERMINO DE UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 12 DE MARZO DE 2023 AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Número de Acta del Comité que aprueba la modificación: Acta 102 del 12 al 16 de diciembre de 2022 del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios.

CONSIDERACIONES

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 4600096207 de 2022, cuyo objeto es “Realizar labores de cerramiento de lote y renovación cunetas en la escombrera, ubicado en San Javier en la calle 043 BB 120 B 391 0130”.

2. Para la adjudicación del contrato No. 4600096207 de 2022 se llevó a cabo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 009014680, el cual se publicó en la plataforma SECOP II el 07 de octubre de 2022 y para el cual se recibieron propuestas el 01 de noviembre de 2022 en la misma plataforma. Durante la etapa de evaluación de las propuestas se presentaron observaciones por parte de los participantes, observaciones que requirieron análisis del CEEC y que ameritaron elevar consultas a otras dependencias para conceptuar sobre el alcance de la experiencia presentada por uno de los oferentes. Lo anterior hizo necesario reprogramar el cronograma establecido en el pliego de condiciones, lo que generó el desplazamiento de la fecha de la aprobación del contrato en SECOP II hasta el 16 de diciembre de 2022, coincidiendo esta fecha con el inicio de la temporada de vacaciones

de la mayoría de las empresas del sector de la construcción, entre ellas las que comercializan los estacones que se requieren para ejecutar el contrato No. 4600096207 de 2022, en sondeos realizados entre las empresas del mercado por parte de la supervisión, se evidenció que si bien no todas cierran en la temporada de fin de año, solo estarán en servicio las áreas administrativas y no se operará en las plantas de producción, por lo que no será posible contar con el material que se fabrica sobre pedido, sino hasta después de mediados del mes de enero del 2023.

3. Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y el Distrito Especial de Medellín pueda recibir a entera satisfacción el objeto contratado, la supervisión del contrato No. 4600096207 de 2022 consideró pertinente y necesario efectuar una suspensión al contrato No. 4600096207 de 2022 por el término de 21 días calendario, contados a partir del 26 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo que se considera suficiente para que se reactiven las empresas, se normalicen las ventas y el mercado con los insumos necesarios para elaboración de los materiales que se requieren para cumplir a cabalidad la ejecución de la obra. La reanudación de la ejecución del contrato se realizará a partir del 16 de enero hasta el 21 de enero de 2023 con el fin de completar el tiempo definido (6 días) que le faltaría de ejecución al contrato a la fecha de terminación inicial de 31 de diciembre de 2022.

4. El Contrato No. 4600096207 de 2022 inicio su ejecución el 22 de diciembre de 2022 y su plazo es de 2 meses sin superar la presente vigencia fiscal en virtud del principio de anualidad en materia presupuestal, esto significa que el plazo contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022 a pesar de haberse establecido en su planeación en 2 meses, por lo cual, la fecha de terminación del contrato es, evidentemente el 31 de diciembre de 2022.

5. Debe entenderse que el principio de anualidad en materia presupuestal no es absoluto y puede presentar excepciones, la doctrina y la jurisprudencia han esbozado como principios fundamentales del proceso licitatorio los de libertad de concurrencia, igualdad, publicidad y transparencia. La Ley 80 de 1993 consagró como principios de la contratación estatal los de transparencia, economía y responsabilidad, a los cuales ha sumado los de planeación y el de selección objetiva. Por lo demás, el procedimiento precontractual que adelanta la administración es un típico procedimiento administrativo, sujeto a los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia Para el caso que nos ocupa es imperativo para la Entidad priorizar el principio de planeación en la contratación pública sobre el principio de anualidad pues, desde la hermenéutica jurídica, al realizar una ponderación entre estos puede concluirse que el llamado principio de anualidad se erige

más como una regla en materia presupuestal puesto que esta puede ser cumplida o no, mientras que los principios de la contratación pública son de obligatoria aplicación y cumplimiento, de esta manera el principio de planeación debe prevalecer sobre la anualidad en materia presupuestal por cuanto con el Contrato Estatal se busca el cumplimiento de los Fines del Estado y la satisfacción del Interés General, finalidades primigenias y modulares de toda la actividad de la Administración Pública, por tanto la supervisión considera pertinente efectuar la ampliación del contrato por el termino de 1 mes y 20 días contados a partir del 22 de enero de 2023 hasta el 12 de marzo de 2023.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones

MODIFICACIONES:

PRIMERO: SUSPENSIÓN 01. Por el termino de veintiún (21) días calendario contados a partir del 26 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, ambas fechas inclusive y reanudación el día 16 de enero de 2023 hasta el 21 de enero de 2023, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: AMPLIACION 01. Ampliar el plazo del contrato No. 4600096207 de 2022 por el término de un (1) mes y 20 días contados a partir del 22 de enero de 2023 hasta el 12 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: GARANTÍAS. El Contratista deberá ampliar las garantías del Contrato No. 4600096207 de 2022, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

CUARTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato No. 4600096207 de 2022.

QUIINTO: Forman parte integral de la presente MODIFICACIÓN los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Justificación.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Duber A. Londoño Chavarría Apoyo Jurídico Alejandro Cortés Gaviria Apoyo Financiero	Eliana Marcela Valencia Gomez Revisora Jurídica Robinson Alexander Saldarriaga Revisor Financiero	Tatiana Beltrán Sierra Subsecretaria de Ejecución de la Contratación.